

O R D E N A N Z A N° 986/2019
CREACION DEL FONDO PARA OBRAS DE
RED DE GAS NATURAL

VISTO:

Que se encuentra aprobada y vigente la Ordenanza Marco que aprueba la ejecución de las Obras de Red de Distribución de Gas Natural en toda la localidad;

Que la obra de redes de gas es considerada estratégica para la localidad y para mejorar la calidad de vida de los vecinos;

Que las obras de redes domiciliarias representan un anhelo para la comunidad y;

CONSIDERANDO:

Que se hace necesario la creación de un Fondo de afectación específica al que se destinen todos los ingresos provenientes de las obras de Red de Gas Natural;

Que, dado que las obras se realizarán en varios periodos, debería preverse la conservación del poder adquisitivo de esos y así evitar su depreciación por efectos inflacionarios;

Que la creación del Fondo permitirá atender el desarrollo integral de la red de gas natural en nuestra localidad en nuestra localidad, en condiciones económicas más beneficiosas y equitativas para todos los habitantes;

Atento a ello y a las facultades que le otorga la Ley de Municipios N° 8102;

EL CONCEJO DELIBERANTE DE VILLA SANTA ROSA

SANCIONA CON FUERZA DE

ORDENANZA N° 986/2019

Artículo 1º.- CREASE el FONDO MUNICIPAL DE GAS. El mismo tendrá por objeto la financiación de obras de redes domiciliarias de Gas Natural para futuras extensiones de redes y para cuestiones vinculadas específicamente a la obra de red de gas natural.

Artículo 2º.- El fondo mencionado se constituirá con los recursos provenientes del pago de la contribución especial por mejoras para el desarrollo integral de



Municipalidad de
Villa Santa Rosa

CONCEJO DELIBERANTE



redes de gas, que por las obras de red de gas natural deberán abonar en forma obligatoria la totalidad de los propietarios, poseedores o tenedores de inmuebles ubicados con frente a las calles donde se vayan construyendo las sucesivas etapas de la obra de red de gas natural dispuesta por la Ordenanza Marco.

Artículo 3º.- ESTABLECESE que la totalidad de los recursos mencionados en el Artículo 2º de la presente Ordenanza serán asignados a una cuenta de afectación específica, a denominarse “Municipalidad de Villa Santa Rosa – Fondo Municipal de Gas”.

Artículo 4º.- DISPONESE que los fondos con que contará la cuenta de afectación específica denominada “Municipalidad de Villa Santa Rosa – Fondo Municipal de Gas” serán destinados a financiar la ejecución de las obras de gas natural, al otorgamiento de subsidios a frentistas carenciados y a ser ofrecidos como garantía en la financiación de obras de gas natural.

Artículo 5º.- ESTABLECESE que la totalidad de los fondos de la cuenta “Municipalidad de Villa Santa Rosa – Fondo Municipal de Gas” serán depositados en cuentas especiales que se habilitarán a tal fin en el Banco de la Provincia de Córdoba o en el Banco de la Nación Argentina, preferentemente en plazos fijos u otros activos que procuren mantener el poder adquisitivo de los fondos depositados, hasta el momento de su efectivo uso.

Artículo 6º.- A fin de implementar su funcionamiento, el Departamento Ejecutivo Municipal podrá ceder este Fondo como activo fideicomitido de un Fideicomiso que tenga como fin su administración. A tal efecto se faculta al Departamento Ejecutivo Municipal a realizar todos los actos administrativos y suscribir todos los documentos necesarios para la constitución y el funcionamiento de dicho Fideicomiso, debiendo remitir el contrato respectivo al Concejo Deliberante para su ratificación.

Artículo 7º.- COMUNIQUESE, publíquese, dese al Registro Municipal y archívese.-

“Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante de Villa Santa Rosa, a los veintidós días del mes de mayo del año dos mil diecinueve”

Promulgada por:

Decreto N° 031/2019

De fecha: 24/05/2019